



RESOLUCION No. CSJTOR23-19
18 de enero de 2023

“Por la cual se concede un permiso especial de estudios a una funcionaria de la Rama Judicial, para adelantar estudios de Maestría”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, previstas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 18 de Enero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora **PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO**, Jueza Sexta de Familia del Circuito de Ibagué, mediante oficio sin número de fecha 17 de Enero de 2023, radicado en el Consejo Seccional de la Judicatura bajo el número EXTCSJTO23-123 del 18 de Enero de 2023, solicita permiso especial para adelantar estudios de Maestría en Derecho Procesal que imparte la Universidad Libre, Sede Bogotá, para lo cual anexa el respectivo cronograma, requiriendo los días y meses del año que se relacionan a continuación:

| DÍAS | MES | AÑO |
|------------------|---------|------|
| 3 ,4* , 24 y 25* | Febrero | 2023 |
| 17 y 18* | Marzo | 2023 |
| 14 y 15* | Abril | 2023 |
| 5, 6* , 26 y 27* | Mayo | 2023 |
| 16 y 17* | Junio | 2023 |

*días sábados.

Que el Acuerdo No.162 del 2 de julio de 1996, autoriza la concesión de permiso para especialización en la modalidad de semipresencial hasta de cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que estos no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Que teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la Doctora PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO, Jueza Sexta de Familia del Circuito de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por el citado Acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, impartirá su aprobación tal como se establecerá en la parte Resolutiva, sin excederse de los cuatro (4) días hábiles mensuales que dispone la norma.

En cuanto a los permisos conexos, solicitados durante los días jueves 02 y 23 de febrero, 16 de marzo, 13 de abril, 4 y 25 de mayo y 15 de junio de 2023, se otorgará medio día teniendo en cuenta que se justifican, pues la funcionaria debe trasladarse de Ibagué a la ciudad de Bogotá, para asistir a las clases de Maestría en Derecho Procesal, durante los días arriba citados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- CONCEDER permiso especial de estudio a la Doctora PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO, Jueza Sexta de Familia del Circuito de Ibagué, para ausentarse del despacho a su cargo, con el fin de adelantar estudios de Maestría en Derecho Procesal que imparte la Universidad Libre, Sede Bogotá, y durante los días, meses y años, que se relacionan a continuación, conforme al cronograma de estudios expedido por la citada Universidad y solicitados por la funcionaria Judicial.

| DÍAS | MES | AÑO |
|-----------------|---------|------|
| 3, 4*, 24 y 25* | Febrero | 2023 |
| 17 y 18* | Marzo | 2023 |
| 14 y 15* | Abril | 2023 |
| 5, 6*, 26 y 27* | Mayo | 2023 |
| 16 y 17* | Junio | 2023 |

*días sábados.

ARTICULO 2°- CONCEDER medio día de permiso conexo a la Doctora PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO, Jueza Sexta de Familia del Circuito de Ibagué, solicitado para los días jueves 02 y 23 de febrero, 16 de marzo, 13 de abril, 4 y 25 de mayo y 15 de junio de 2023, teniendo en cuenta que se justifica, en razón al desplazamiento de la funcionaria de la ciudad de Ibagué a la ciudad de Bogotá, para adelantar los estudios solicitados en los días arriba señalados.

ARTICULO 3°- INFORMAR de la concesión de este permiso especial de estudio a la interesada Doctora PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO, Jueza Sexta de Familia del Circuito de Ibagué, recordándole que como funcionaria judicial, este permiso no suspende términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso; así como la atención de la acción de Habeas Corpus, conforme a los turnos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Además, se advierte a la funcionaria, que de encontrarse en turno para atender las acciones de Habeas Corpus en primera instancia, deberá informar al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el nombre del funcionario (a) de categoría de circuito de la misma especialidad y función, que de común acuerdo la reemplazara o asumirá el turno.

En el evento de no informar la anterior situación al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en los términos establecidos, se suspenderá de manera inmediata el permiso aquí concedido, por considerar que prima el servicio de administración de justicia y por ende la necesidad del servicio.

ARTICULO 4°- INFORMAR de la concesión de este permiso especial de estudio a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué y a la interesada, para lo de su competencia.

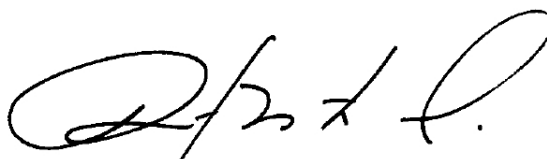
ARTÍCULO 5°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Enero de Dos mil Veintitrés (2023).



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg